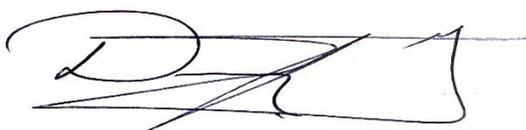


NOTA DE RECIBIDO: Le informo a la señora Juez, que se recibe a través de correo electrónico por parte de la Secretaría de Gobierno con Funciones de Control Interno Disciplinario de la Alcaldía Municipal de Puerto Salgar, solicitud de designación de defensor de oficio a favor del señor Valeriano Malaver Posas, para que lo represente dentro del proceso disciplinario SGG-ID-2021-001. Sírvase Proveer.

Puerto Salgar, Cundinamarca. 16 de enero de 2023



DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario

Auto Interlocutorio No. 0012



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Salgar Cundinamarca, 16 de enero de 2023

Solicitud Abogado de Oficio Radicado: 2023-00011

Se decide en relación a la solicitud de designación de abogado de oficio para que represente los intereses del señor Valeriano Malaver Posas, dentro del proceso disciplinario SGG-ID-2021-001, que adelanta la Secretaría de Gobierno con Funciones de Control Interno Disciplinario de la Alcaldía Municipal de Puerto Salgar.

CONSIDERACIONES

El artículo 15 de la Ley 1952 de 2019- Código General del Disciplinario, señala:
“Durante la actuación disciplinaria el investigado tiene derecho a la defensa material y a la designación de un abogado. Si el procesado solicita la designación de un defensor así deberá procederse. Cuando se juzgue como persona ausente deberá estar representado a través de apoderado judicial. Si no lo hiciere, se designará defensor de oficio, que podrá ser estudiante del Consultorio Jurídico de las universidades reconocidas legalmente”

Si bien, la Secretaría de Gobierno con Funciones de Control Interno Disciplinario, solicita a favor del señor Valeriano Malaver Posas, se le designe a un profesional de derecho de las listas de auxiliares de la justicia y asista de manera gratuita al investigado dentro del proceso disciplinario SGG-ID-2021-001, a través de la figura de abogado de oficio, debe señalarse que en este despacho judicial no existe lista de profesionales en derecho para ser designados como apoderados judiciales en procesos disciplinarios, y respecto al beneficio de amparo de pobreza este cubre a aquellas personas que en las condiciones del artículo 151, adelantan procesos judiciales en este despacho o actúan en condición de demandados.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la Defensoría del Pueblo cuenta con profesionales especializados para ejercer el derecho de defensa en materia disciplinaria, por competencia se remitirá la solicitud a la Defensoría del Pueblo Regional Manizales para que procedan a designar un defensor público que represente los intereses del señor Valeriano Malaver Posas dentro del proceso disciplinario SGG-ID-2021-001, que adelanta la Secretaría de Gobierno con Funciones de Control Interno Disciplinario de la Alcaldía Municipal de Puerto Salgar.

Comuníquese esta decisión a los interesados.


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
J U E Z